



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-040-24
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.
No. UAN-DCA-AD-AE-056-2024

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PARTICIPANTES DE LA UNIVERSIADA NACIONAL CONDDE DEL 11 AL 28 DE MAYO”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, PERSONA FISICA CON REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, EL C. RENE GUTIERREZ MARTINEZ EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

otorgó, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado "PATRONATO 2024", con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición número 249 con folio número 2024-243.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/212/2024, con fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Estatal" No. UAN-DCA-AD-AE-056-2024, con fundamentos artículo 60 fracción III Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que el C. Rene Gutierrez Martínez acredita su personalidad como propietario registrado como persona física con Registro Federal de Contribuyentes número GUMR-730801-9Z2, ante la Secretaría de Administración Tributaria.
- 2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle vivero de la Floresta número 1108, colonia Casa Blanca, Código Postal 20297, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.5 Que su registro federal de contribuyentes es GUMR-730801-9Z2 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.4 de este instrumento.
- 2.6 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
- 2.7 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.8 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PARTICIPANTES DE LA UNIVERSIADA NACIONAL CONDDE DEL 11 AL 28 DE MAYO", durante la vigencia de este contrato.
- 2.9 Otorga su anuencia para que la "La universidad" en términos de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y las normas en materia de ámbito estatal administre sus datos personales.

3. Declaran "Las Partes".

- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

El objeto del presente contrato es la Contratación del "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PARTICIPANTES DE LA UNIVERSIADA NACIONAL CONDDE DEL 11 AL 28 DE MAYO" por lo que "La Universidad" contrata y "El Proveedor" presta el servicio objeto de la presente obligación contractual que será destinado para Dirección de Vinculación de Cultura Física, Deporte y Recreación de la Secretaria de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por la Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez Secretaria de Extensión y Vinculación, y como usuario final el Lic. Jorge Antonio Ducke Navarrete, Director de Vinculación de Cultura Física, Deporte y Recreación, cuyas cantidades, características y precio por partida, se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PARTICIPANTES DE LA UNIVERSIADA NACIONAL CONDDE DEL 11 AL 28 DE MAYO.	1	SERVICIO	\$229,200.00	\$229,200.00
				SUBTOTAL	\$229,200.00
				IVA	36,672.00
				TOTAL	\$265,872.00

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de \$265,872.00 (Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.), que se desglosa en \$229,200.00 (Doscientos veintinueve mil doscientos pesos 00/100 M. N.), como subtotal, más \$36,672.00 (Treinta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.) de impuesto al valor agregado.



Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.7 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

"Las Partes" convienen en que el pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, sea en parcialidades, "La Universidad" pagará a "El Proveedor", la cantidad neta de: **\$79,761.60 (Setenta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.)**, por concepto de anticipo del 30% del monto total del servicio prestado.

Para el pago del finiquito del servicio efectuado, se hará un análisis de los alimentos consumidos en el periodo del 11 al 28 de mayo, en base a la programación estipulada en el Anexo 1 y con los costos descritos en el Anexo mencionado del presente contrato y corroborando esto con la "Bitácora de consumo diario de alimentos" la cual forma parte de este contrato como Anexo 2, para tener el consumo real del servicio.

De lo anterior al monto total real consumido, se le hará el restante del anticipo realizado por la "La Universidad" a "El Proveedor", por un monto de **\$79,761.60 (Setenta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.)**, y la cantidad restante equivale al finiquito total a pagar a "El proveedor" por el servicio otorgado.

Las facturas correspondientes al anticipo y al finiquito del servicio, llevarán el impuesto al valor agregado desglosado, y que reúnan los requisitos fiscales de ley; las cuales deberán formularse a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI "G03" gastos para operación y administración, el pago se hará Por definir y en Pago en Parcialidades o Diferido como lo establece la presente cláusula, manteniéndose explícitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1.

Una vez realizada la entrega se deberá enviar factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: naibeth@uan.edu.mx

El pago del costo de la prestación del servicio, se cubrirá 20 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, previa entrega del servicio, como se muestra en el Anexo 1, para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia, acompañada de sus respectivos sellos de recibido que expedirá el almacén de la Dirección de Compras y Adquisiciones.

"El Proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la secretaria de Finanzas, previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", las garantías que se enumeran a continuación:

Garantía del servicio. - "El Proveedor" se obliga con "La Universidad" a iniciar y culminar el servicio contratado aceptando y obligándose a los siguientes aspectos de calidad del servicio:

- Desempeñar el servicio de manera precisa y fiable.
- Entregados en tiempo y forma en el lugar que se indique.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- Que cuenta con capacidad suficiente de respuesta al usuario.
- a) **Garantía de Anticipo.**- En el supuesto en el que “El Proveedor” solicite por escrito a la Dirección de Compras y Adquisiciones a su vez se autorice anticipo en los términos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit de la presente contratación, “El Proveedor” queda obligado en los términos del artículo 118 fracción I, de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a “La Universidad”, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, garantía de anticipo, derivadas del presente contrato y del procedimiento de Adjudicación Directa Estatal número **UAN-DCA-AD-AE-056-2024**, póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor de la “Universidad Autónoma de Nayarit”, por un monto equivalente al 100% neto del anticipo solicitado. Apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de Adjudicación Directa Estatal número **UAN-DCA-AD-AE-056-2024**.

Dicha póliza de garantía de anticipo será devuelta a “El Proveedor” una vez que “La Universidad” le otorgue autorización por escrito, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato; para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la garantía otorgada a “La Universidad”.

- b) **Garantía de cumplimiento.**-“El Proveedor” se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a “La Universidad”, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de “ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL” número **UAN-DCA-AD-AE-056-2024** póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la “Universidad Autónoma de Nayarit”, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. “El Proveedor” queda obligado a entregar a “La Universidad” la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL** número **UAN-DCA-AD-AE-056-2024**. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “El proveedor” una vez que “La Universidad” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “El Proveedor”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.
- c) **Garantía de saneamiento del servicio.**-“El Proveedor” se obliga en los términos del artículo 118 fracción III, de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit con “La Universidad” entregar garantía de saneamiento para casos de evicción, vicios ocultos de los bienes, daños, perjuicios y calidad de los servicios objetos de la presente obligación contractual, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

“La Universidad” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato de este procedimiento de Adjudicación Directa Estatal número UAN-DCA-AD-AE-056-2024.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "La Universidad" de reclamar a "El Proveedor" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones de entrega.

"Las Partes" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia del periodo contratado del 11 al 28 de mayo del 2024.

Comprobada la finalización del servicio, "La Universidad", procederá a la elaboración del "acta de culminación" correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado, dicha acta deberá ser firmada por "El proveedor" y "La Universidad" a través del almacén de material de tránsito de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el "Usuario", según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prórrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de "El proveedor", se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que "La Universidad" a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y se atrase en la fecha del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto del servicio en que incumpla, antes de impuesto, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

Décima. - Supervisión del servicio. -



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por “El Proveedor” sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a “La Universidad” para que, a su vez, notifique por escrito a “El Proveedor” las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. -Rescisión administrativa.

“La Universidad” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “La Universidad” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que “El Proveedor” haya otorgado la prestación del servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; Cuando se compruebe que “El Proveedor” no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, “La Universidad” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “La Universidad” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Órgano Interno de Control o por la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado o municipio, tal como lo dispone el artículo 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. En estos casos “La Universidad” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. – De la Información.

“las partes” acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, acuerdo que contiene el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como la Ley, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

Décima cuarta. - Obligación Común. -



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima quinta. -Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima sexta. - Cesión de derechos. -

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **"La Universidad"**.

En el mismo orden de ideas, **"El Proveedor"** se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a **"La Universidad"** en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **08 de mayo del 2024**.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Especial y Director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"

C. RENE GUTIERREZ MARTINEZ
Propietario Legal de la Denominación Social
"Catering Gutierrez Banquetes y Eventos"

"TESTIGO"

MTRA. TERESA AIDE INIESTRA RAMIREZ
Secretaría de Extensión y Vinculación

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-040-24, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y el C. Rene Gutierrez Martínez, con fecha 08 de mayo del 2024.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.

No. UAN-DCA-AD-AE-056-2024

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PARTICIPANTES DE LA UNIVERSIADA NACIONAL CONDDE DEL 11 AL 28 DE MAYO”

No.	Descripción del Servicio																	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega	
REQ.- 249 FOLIO.- 2024-243 AREA DE APLICACIÓN.- DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACIÓN. (ALUMNOS, ENTRENADORES CONCURSANTES DE LA UNIVERSIADA NACIONAL 2024 Y PERSONAL DE APOYO) USUARIO FINAL.- LIC. JORGE ANTONIO DUCKE NAVARRETE																				
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PARTICIPANTES DE LA UNIVERSIADA NACIONAL CONDDE DEL 11 AL 28 DE MAYO. INCLUYEN TENEDOR, CUCHARA, DESECHABLES, TORTILLAS, 1 PROTEINA 2 GUARNICIONES, SALSAS, SE OFRECE CLIENTE EN UNA COCINA MOVIL. Costo de comida por persona. - \$116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M/N) Costo de cena por persona. - \$116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M/N)																				
1	NO.	DISCIPLINA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACIÓN. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	EL DÍA 11 AL 28 DE MAYO DEL 2024 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. ATENCIÓN: LIC. JORGE ANTONIO DUCKE NAVARRETE DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
1	BASQUET BOL FEMENIL ATLETA	4	4	4	4															
2	BASQUET BOL FEMENIL ENTRENADOR	1	1	1	1															
3	BASQUET BOL VARONIL ATLETA	4	4	4	4															
4	BASQUET BOL VARONIL ENTRENADOR	2	2	2	2															
5	TAEKWONDO FEMENIL ATLETA	2	2	2	2	2														

